

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJEC 2019-00682.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 47 DEL 19 DE MARZO DE 2021.

En atención a lo manifestado por la apoderada de la ejecutante, en memoriales presentados el 12 y 26 de enero del cursante año, respecto del incumplimiento por parte del ejecutado a lo conciliado en audiencia celebrada el 10 de septiembre de 2020, se dispone:


**REANUDAR** el presente proceso.


Previo a abrir a pruebas el proceso, se requiere al ejecutado para que en el término perentorio de 3 días proceda a informar al Juzgado si ya dio cumplimiento a lo conciliado en audiencia celebrada el día 10 de septiembre de 2020, y de ser así aporte la documental correspondiente con la que acredite dicho pago, so pena de proseguirse con el curso del proceso. *Comuníquesele por el medio más expedito.*

Los comprobantes de pago que fueran allegados por la apoderada de la ejecutante con memorial presentado vía correo electrónico el día 1° de marzo del cursante año, deberán ser tenidos en cuenta al momento de efectuarse la correspondiente actualización de la liquidación del crédito.

De otra parte y respecto del secuestro que fuera solicitado por la apoderada de la ejecutante sobre el inmueble embargado en este proceso, la misma debe estarse a lo ya ordenado en auto del 20 de enero de 2020 en el que como se puede apreciar, ya fue decretado dicho secuestro.

No obstante lo anterior, como en auto del 3 de marzo del mismo año, en el que se corrió el precitado auto, se comisionó para efectos de llevar a cabo la precitada diligencia de secuestro, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE AGUAZUL, CASANARE;

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

procédase de inmediato por la secretaría a elaborar dicho despacho comisorio.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**536119f9fc665e899899cc85c0549b3ece97ae211aafd726ecfd95f4edb85e59**

*Documento generado en 18/03/2021 02:32:59 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**